



II LEGISLATURA



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Miriam Valeria Cruz Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 100 fracción I, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN LA ELABORACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ANALICE LA VIABILIDAD DE SEGUIR CONTEMPLANDO UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DE AGRIETAMIENTO Y HUNDIMIENTOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la elección de la Ciudad de México en 1824, como sede de los Poderes Supremos de la Federación, la convirtió en el centro del poder político y económico del país, lo que favoreció una gran concentración de población, en un espacio geográfico relativamente pequeño. Principalmente, a partir de la década de 1940 y principios los años 50, el crecimiento urbano de la Ciudad rebasó sus límites, e impulsó el desarrollo de un proceso de conurbación con municipios del Estado de México e Hidalgo, mismos



II LEGISLATURA



que hoy en día conforman lo que conocemos la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

El acelerado crecimiento de la concentración de la población a finales del siglo XX y principios de este siglo XXI, hizo que la ZMVM se convirtiera en una de las más importantes de todo el mundo, con respecto a su población, es la más grande del mundo fuera de Asia, y la tercera zona metropolitana más grande de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tan solo por debajo de las zonas metropolitanas de Tokio y Seúl¹.

Esto ha hecho que la concentración de la población en la ZMVM actualmente supere los 20 millones de habitantes, lo que equivale al 17% de la población nacional, y poco menos de la mitad de esta población, vive dentro de la Ciudad de México.

Uno de los problemas que han derivado de este acelerado crecimiento poblacional y urbanización de la Ciudad de México, es el agrietamiento del suelo, el cual en los últimos años se ha hecho más notorio y su aparición es cada vez más recurrente. Si bien las causas de la aparición de las grietas pueden ser diversos, de acuerdo con el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, las más importantes y destructivas, son consecuencia directa del hundimiento regional que presenta el Valle de México, por efecto del bombeo de agua en estratos profundos, y por otro lado, la constante actividad sísmica que vive la Ciudad, contribuye en alterar la geometría de las grietas y genera algunas discontinuidades adicionales².

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2015). Estudios territoriales de la OCDE. El Valle de México, [en línea], fecha de consulta: 21/11/2022, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf>

² Uvinetm Gabriel, et. al. (2020). INVESTIGACIÓN SOBRE EL AGRIETAMIENTO DEL SUELO EN LAS ALCALDÍAS DE IZTAPALAPA, TLÁHUAC, XOCHIMILCO Y MILPA ALTA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA LAS EDIFICACIONES AFECTADAS DE DICHAS DEMARCACIONES (SEGUNDA ETAPA), Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea], fecha de consulta 21/11/2022, disponible en: [https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Grietas_Izta_tlahuac_xochi_milpa_2_\(1\).pdf](https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Grietas_Izta_tlahuac_xochi_milpa_2_(1).pdf)



II LEGISLATURA



Una de las Alcaldías que mayores afectaciones ha tenido por la aparición de grietas es Iztapalapa. De acuerdo con el Atlas de Riesgo del año 2019, su ubicación geográfica y sus características de suelo, hacen que tenga características y particularidades que elevan los riesgos en ciertas zonas. Su localización y emplazamiento en el antiguo Lago de Texcoco y su delimitación por la sierra de Santa Catarina y el Cerro de la Estrella le imprimen una dinámica geofísica detonante de diversos fenómenos naturales, principalmente geológicos asociados a las deformaciones en el subsuelo y que, sumado a la susceptibilidad general de la Ciudad a la sismicidad, representan una amenaza para los habitantes y los sistemas expuestos de la Alcaldía. Iztapalapa, es la más poblada de la Ciudad de México, ya que cuenta con una población superior a un millón 800 mil habitantes, lo que representa el 20% de la población de toda la Ciudad³.

En el año 2019 la Alcaldía, realizó la actualización del Atlas de Peligro y Riesgos, ya que éste se había realizado en los años 2011 y 2014, mismo que tiene por objetivo ser un instrumento encaminado a contribuir a la Gestión Integral de Riesgos en la Alcaldía, sentando las bases de la identificación de peligros y vulnerabilidad para la definición de acciones y políticas encaminadas a la reducción y gestión de riesgos.

De acuerdo con la información que contiene, dentro de los fenómenos perturbadores entre los años 2012 a 2018 en esa demarcación, como parte de la categoría de problemas geológicos, se encuentran áreas socavadas, deslaves y derrumbes, deslizamientos de suelo, hundimiento regional, sismos y agrietamientos. Estos últimos, se refieren a aberturas u oquedades con geometrías lineales que se dan en la superficie por fuerzas de compresión o inestabilidad en la cohesión del material base, y señala que el Atlas identificó fallas y fracturas existentes en la Alcaldía, con especial énfasis en las registradas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía

³ Alcaldía Iztapalapa (2019). Atlas de Peligros y Riesgos de Iztapalapa, [en línea], fecha de consulta 21/11/2022, disponible en: http://rmgir.proyectomesoamerica.org/AtlasMunPDF/2019/09007_IZTAPALAPA_2019.pdf



II LEGISLATURA



Iztapalapa su relación con la sismicidad y se elaboró un mapa de densidad con base en razón distancia.

Al respecto, el Atlas señala que el agrietamiento es la manifestación de una serie de desplazamientos verticales y horizontales del terreno que son resultado de dos procesos en particular: la extracción excesiva de agua del subsuelo mediante el bombeo profundo y la debilidad y ruptura del suelo debido a la modificación que ha tenido el terreno por la acción de actividades antrópicas, y enfatiza que este fenómeno se presenta principalmente en las regiones de transición y lacustre que rodea a la Sierra de Santa Catarina, causado por el proceso de consolidación de los suelos blandos de constitución volcánico areno-limoso y limo-arcilloso. Por lo cual estas aparecen en zonas de fuerte hundimiento.

Las causas que pueden hacer variar su aparición, o los efectos disparadores, los asocian a los desequilibrios mecánicos de las propiedades del sistema que pueden variar en un tiempo muy corto, y pueden ser ocasionados por fenómenos naturales como la repentina actividad sísmica y las inundaciones causadas por lluvias torrenciales, pero resaltan que las más importantes son de origen antrópico, el cual es inducido por sobre la carga estática y dinámica y la despresurización del medio geológico debido a la extracción de los recursos naturales del subsuelo, como el agua. Sin embargo también señalan otras posibles causas como son:⁴

- La capa firme o roca dura en el subsuelo puede poseer pendientes pronunciadas, escalonamiento y filos. Los filos o escalonamientos de la capa dura combinada con la subsidencia cercana marcan en la superficie un punto de tensión o zona quebradiza que genera agrietamientos.

⁴ Ídem.



II LEGISLATURA



- En otros casos, una pendiente pronunciada de la capa firme facilita una superficie donde el subsuelo sostenido sufre corrimientos y las dimensiones de estos corrimientos quedan reflejadas en las dimensiones de apertura del suelo.
- Otro escenario es que si la capa firme es una roca dura e impermeable, la infiltración de agua que pudiera suceder, no la atraviesa y migra en su superficie, lo que combinado con su pendiente, propicia la generación de planos húmedos de debilidad para facilitar que el subsuelo sostenido resbale sobre ella.
- Si el agrietamiento es alimentado por filtraciones de agua natural o residual, al suscitarse un movimiento en las fallas activas locales o un sismo el fenómeno existente en la zona se acentuará, como en el movimiento sísmico del 2017. Aunado a esto, si la mancha urbana crece hacia esas regiones, puede provocar la disminución en la recarga de agua, lo que agudizará la sobreexplotación del agua y eventualmente agravará el problema del agrietamiento en la zona.

De manera particular, señala que en el caso de la Alcaldía, son comunes las grietas en las superficies de contacto entre la planicie lacustre y elevaciones volcánicas. El piedemonte es afectado por un movimiento lento ladera abajo, por asentamiento del material volcánico no consolidado que se apoya en lavas. Esto desarrolla la formación de grietas de tensión que constituyen un sistema periférico a los volcanes dispuestos a distintas altitudes y con desplazamiento hacia debajo de uno de los bordes, y han identificado tres sistemas principales de fracturamiento en la zona:

- El primero con una orientación NE-SW delimitado por el borde de la Sierra de Santa Catarina por debajo de la mancha urbana.
- El segundo con orientación WNW-ESE que coincide con el límite del lago de Texcoco durante el siglo XIX.
- El tercero, el sistema de fracturas anulares de tensión que rodean al Peñón del Marqués. La distribución y orientación de las fracturas estudiadas muestra que no es posible establecer un solo mecanismo general que explique sus condiciones de generación y propagación.



II LEGISLATURA



Hasta el año 2019, la Alcaldía Iztapalapa tenía identificadas más de 2,000 grietas que debían ser atendidas, y por ello junto con el Gobierno de la Ciudad de México, implementó un programa que tuvo por objetivo rehabilitar estos puntos que tenían alguna afectación por fracturamiento. El resultado fue que se detectaron 2 mil 433 puntos de fracturamiento, que fueron clasificados en cuatro niveles de riesgo: el uno, el más leve, con mil 234 puntos; el nivel dos, donde la grieta se ve claramente con afectación al suelo, son 837 puntos; en el nivel tres, donde ya se ha dañado la red de agua y drenaje, son 285 puntos y el nivel tres, donde hay hundimientos diferenciales con escalones de hasta un metro visibles en la superficie son 77 sitios⁵.

Para alcanzar dicho objetivo, el gobierno de la Alcaldesa Clara Brugada, estableció como meta atender en 66 colonias, 2 mil 71 puntos con una inversión de 148 millones de pesos y el Gobierno de la Ciudad de México 362 afectaciones de mayor profundidad, en virtud de que requieren de mayor inversión.

Estos grandes esfuerzos que la Alcaldía y el Gobierno de la Ciudad de México han llevado a cabo, han permitido en muchos casos resolver y en otros mitigar las afectaciones por las grietas. Desafortunadamente, debido a que las causas que originan la aparición de estas grietas, siguen prevaleciendo, como consecuencia de las necesidades de la Ciudad, el problema de las grietas requiere de recursos permanentes para continuar con los trabajos de atención a estas fracturas del suelo.

En virtud de que el problema de los hundimientos y grietas, es un problema que afecta no solamente a Iztapalapa, sino muchas zonas y otras Alcaldías de la Ciudad, en el año 2018, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, celebró un convenio con el Instituto de Ingeniería de la UNAM, para la realización de los trabajos de acompañamiento para la evaluación y remediación de daños en las viviendas,

⁵ Boletín-1670522019 (2019). DOS MIL 433 PUNTOS DE AFECTACIÓN POR GRIETAS SERÁN MITIGADOS POR ALCALDÍA IZTAPALAPA Y GOBIERNO DE LA CDMX: CLARA BRUGADA, Alcaldía Iztapalapa, [en línea], fecha de consulta 21/11/2022, disponible en: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/boletines/?bol=985>



II LEGISLATURA



pavimentos e infraestructura hidráulica en las Alcaldías de Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco por agrietamientos del subsuelo, haciendo una inversión de más de tres millones de pesos, misma que ha permitido generar la información necesaria para que la toma de decisiones respecto del tratamiento de esta problemática, sea más adecuada y ajustada a las necesidades de cada demarcación.

En ese sentido, el presente Punto de Acuerdo, tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, para que analice la posibilidad de que en el Presupuesto de Egresos 2023, siga contemplando una partida presupuestal especial para atender los problemas de agrietamiento y hundimientos en la Alcaldía Iztapalapa.

Lamentablemente, existen condiciones que la naturaleza nos impone, y a las cuales debemos adaptarnos, y buscar las alternativas para mitigar los efectos que estas nos imponen. Por ello es necesaria la correcta planeación y administración de los recursos públicos, para lograr hacer la mayor cantidad de acciones posibles, en beneficio de la población.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 26, el cual establece la obligación del Estado Mexicano de organizar un sistema de planeación del desarrollo nacional, el cual refleje claramente los objetivos y prioridades del desarrollo económico y social, recoja las aspiraciones y demandas de todos los grupos interesados, y los plasme en un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado sobre el derecho a la ciudad, establece que “La Ciudad de



II LEGISLATURA



México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.”

TERCERO.- Que la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece en su artículo 1º, que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, establecido en el Artículo 14, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión establecida en el Artículo 11, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 38 señala que a la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

QUINTO.- Que de acuerdo con ese mismo numeral, del Considerando anterior, en su fracción I, planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables.



II LEGISLATURA



Por lo antes expuesto y fundado presento ante Ustedes, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por Urgente y Obvia Resolución en los siguientes términos:

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN LA ELABORACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ANALICE LA VIABILIDAD DE SEGUIR CONTEMPLANDO UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DE AGRIETAMIENTO Y HUNDIMIENTOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 24 días del mes de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE


CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES